



Dirección de Área Territorial
Madrid Sur
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2022/2023

Con fecha 18 de mayo se publicó en el BOE. el extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2022/2023. El texto íntegro de la Convocatoria puede consultarse en la Base de Datos Nac. de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/626704>

El plazo de presentación de solicitudes finaliza **el 30 de septiembre de 2022 inclusive**.

Tal y como establece el artículo 9 de la Convocatoria, las solicitudes deben cumplimentarse a través del formulario accesible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>. También se puede acceder a él a través de la dirección www.educacionyfp.gob.es. Se requiere que el alumno solicitante esté previamente registrado. En el caso de alumnos menores de edad, aunque lo aconsejable es que se registre el propio alumno/a si tiene DNI o NIE, puede registrarse el representante legal del alumno (padre/madre/tutor/tutora). Como en años anteriores, en caso de alumnos ya registrados con algún problema en el acceso, en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional cuentan con un enlace de ayuda con diferentes alternativas para poder desbloquear la contraseña o solicitar la recepción de un correo electrónico para establecer una nueva.

Con el DNI del alumno o persona registrada y la contraseña, se podrá acceder al formulario de solicitud. Una vez cumplimentado y generado el impreso de solicitud, la presentación definitiva se podrá realizar de alguna de las dos siguientes maneras:

1ª. Imprimir el pdf de la solicitud y presentarla con las firmas correspondientes de todos los miembros computables de la unidad familiar, documentación necesaria y certificaciones cumplimentadas que aparecen en las distintas páginas del impreso (cuando proceda, según el tipo de ayuda solicitada) en el centro en el que el alumno/a esté matriculado/a en el curso 2022/2023.

2ª Presentar de forma totalmente telemática la solicitud. Para ello el solicitante deberá disponer de los sistemas de firma aceptados por la Sede Electrónica (certificado digital). Quienes utilicen esta alternativa deben adjuntar escaneada toda la documentación y certificaciones necesarias, según les van a ir requiriendo desde la propia aplicación.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos alumnos que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, trastorno grave de la comunicación y del lenguaje, o TEA (trastorno del espectro autista). En cuanto a los alumnos diagnosticados de TDAH (Trastorno por déficit de atención e hiperactividad) sólo podrán optar a estas ayudas si este TDAH va asociado a una discapacidad reconocida con grado igual o superior al 33 %, o a un trastorno grave de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje. No podrán optar a estas ayudas alumnos/as con TDAH no incluidos en los supuestos anteriores.

Igualmente no están incluidos en la convocatoria otro tipo de supuestos relativos a dificultades del aprendizaje como la dislexia, discalculia o dificultad en la expresión escrita.

Podrán solicitarla igualmente los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales, siempre y cuando asistan a programas específicos para este colectivo que no se presten de manera gratuita. A estos alumnos, si cumplen con el resto de requisitos generales establecidos,

DAT Sur
Calle Maestro, 19
28914 Leganés (Madrid)





se les podría proponer para una ayuda única referida al gasto realizado por las familias para la asistencia a estos programas específicos. No se les podría conceder ninguna del resto de ayudas establecidas en la convocatoria (comedor, transporte, material didáctico, etc.).

Los solicitantes deberán estar matriculados en un centro específico, en unidades de educación especial de centro ordinario, o en un centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON EL MODELO DE SOLICITUD:

1. **ACNEE DERIVADA DE DISCAPACIDAD**
. Certificado de discapacidad con grado igual o superior a 33 %. Siempre que el EOEP, EAT o Departamentos de Orientación marquen esta opción en su modelo de certificado, será obligatorio presentar copia del certificado de discapacidad.

2. **ACNEE DERIVADA DE TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA, TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE Y TDAH. (Sin discapacidad)**
. Certificado del EOEP, EAT O Departamento de Orientación dependiente de la administración educativa ajustándose al modelo que genera la solicitud.

3. **ACNEAE DERIVADA DE TEA (Trastorno del Espectro Autista) (Sin discapacidad)**
 1. Certificado del EOEP, EAT O Departamento de Orientación dependiente de la administración educativa ajustándose al modelo que genera la solicitud.

 2. Certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos donde conste el diagnóstico TEA.

Se necesitan ambos documentos en los casos de TEA sin discapacidad

4. **ACNEAE DERIVADA DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES**
. Informe específico del EOEP o Departamento de Orientación que indique el tipo de programa al que debe asistir, su duración, características, etc. Este informe debe ajustarse al modelo que aparece en el impreso de solicitud.

. Memoria del centro que imparte el programa informando sobre las características del tratamiento, su duración y el coste

5. **SOLICITANTES DE LOS CONCEPTOS REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Y/O REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE.**
. Como en cursos anteriores estos alumnos deben necesariamente presentar cumplimentadas todas y cada una de las certificaciones específicas que aparecen en el modelo de solicitud.
 - Informe del EOEP, EAT o Departamentos de Orientación complimentando toda la página del impreso correspondiente, incluida la parte inferior con datos sobre la necesidad de apoyo externo al centro escolar.



- Certificado del Servicio de Inspección Educativa en el que se acredite la necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno, así como la inviabilidad de matriculación en un centro que disponga del servicio requerido
- Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en el que consten las características, número de horas necesarias y el coste mensual para las familias
- Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del R.D. 476/2013 de 21 de junio.

Con objeto de evitar desplazamientos a las familias y de agilizar en lo posible la recopilación de datos de las solicitudes que incluyen estos conceptos, y como ya se ha llevado a cabo en los cursos anteriores, serán preferentemente los Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Atención Temprana o Departamentos de Orientación, según los casos, los que recojan de manera provisional y anticipada las solicitudes que incluyan estos conceptos. Con todas juntas, o el mayor número posible de ellas, se procederá a contactar con el Servicio de Inspección Educativa para llevar a cabo la emisión, si procede, del correspondiente certificado. Para ello sería necesario informar a las familias que soliciten estos conceptos para que adelanten todo lo posible el proceso de cumplimentar e imprimir la solicitud, y así tener tiempo suficiente de obtener las certificaciones necesarias. Una vez obtenidas las certificaciones se devolverían nuevamente a las familias para su presentación final en los centros con el resto de documentos necesarios hasta el día 30 de septiembre.

6. SOLICITANTES DE OTROS CONCEPTOS:

Las Secretarías de los centros docentes deberán cumplimentar en la página correspondiente del impreso de solicitud qué concepto/s se proponen para cada alumno/a. (salvo “Reeducación Pedagógica o del Lenguaje”, que se entenderán solicitados si se presentan todas las certificaciones detalladas anteriormente)

Serán denegadas aquellas solicitudes en las que no aparezca marcado ninguno de los conceptos posibles que establece la convocatoria

6.1 COMEDOR ESCOLAR

Debe marcarse esta opción solamente en aquellos casos en que los alumnos vayan a hacer uso del servicio de comedor **de manera regular a lo largo del curso**. No procede solicitarlo si el servicio se encuentra cubierto por fondos públicos. Si alguna familia lo solicita, y además es perceptora de la prestación de la “Renta Mínima de Inserción” (RMI) o Ingreso Mínimo Vital (IMV) debe hacerse constar esta circunstancia en algún lugar visible de la solicitud o en la relación nominal de solicitantes que se adjunte en su momento. En estos casos, y si se cumplen el resto de los requisitos generales, se propondrá concesión por este concepto por un importe inferior al establecido en la Convocatoria al aplicársele a estas familias el precio reducido de comedor correspondiente.

Es importante que se informe a las familias de que estas ayudas se conceden por la utilización de manera regular de un servicio **desde el comienzo del curso**. Se siguen detectando casos en que algunas familias beneficiarias no comienzan a hacer uso del servicio hasta que la ayuda no se ha hecho efectiva en su cuenta bancaria. En primer lugar no se puede asegurar en qué momento del curso el Ministerio de Educación y Formación Profesional va a resolver y abonar las cuantías que se puedan conceder y, en segundo lugar, estas





situaciones suelen acabar finalmente con la apertura de expedientes de reintegro a los alumnos, debido a que no han tenido tiempo material hasta que finaliza el curso de destinar en su totalidad la ayuda concedida a la finalidad establecida, con los perjuicios que esto les ocasiona al tener que reintegrar la parte de la ayuda no utilizada. **Por tanto, es muy importante que los centros docentes propongan en el apartado correspondiente del modelo de solicitud para los conceptos de cuyo servicio se vaya a hacer uso regularmente desde el comienzo del curso.**

6.2 TRANSPORTE O TRANSPORTE URBANO

Deberá presentarse documentación acreditativa que justifique la necesidad de esta ayuda por el tipo de discapacidad del alumno y la distancia del domicilio familiar al centro educativo. Asimismo, deberá adjuntarse documentación acreditativa del gasto que le supone al alumno el transporte hasta el centro durante el curso. Recordamos que las ayudas en concepto de “transporte” o “transporte urbano” se refieren a la distancia y gasto realizado desde el domicilio del alumno al centro docente donde se encuentre matriculado, no al gabinete o centro reeducador al que también pudiera asistir. Al igual que en el caso del “comedor escolar”, no procederá solicitar estos conceptos cuando estén cubiertos por servicios o fondos públicos.

6.3 MATERIAL DIDÁCTICO

No procede en el caso de alumnos matriculados en el nivel de Educación Infantil. Al igual que ocurre con el resto de conceptos, no debe proponerse por parte del centro si se considera que el alumno tiene suficientemente cubierto el material didáctico por otros servicios o fondos públicos (programa Accede).

7. OTROS DOCUMENTOS

No obligatorio pero sí aconsejable aportar copia del título de familia numerosa en vigor a 31-12-2021, para aquellas familias que declaren tenerlo.

Otros aspectos de interés

1. Existe la posibilidad de autorizar por parte de las familias al director del centro docente al cobro de la ayuda en caso de estar concedida. Para ello los padres o tutores deberán cumplimentar el modelo de autorización que aparece en el impreso, y hacer constar el número de cuenta y CIF del centro docente en los campos correspondientes del impreso de solicitud.

Según establece el Artículo 9.2 de la convocatoria “no podrá autorizarse el libramiento de la ayuda a ninguna otra persona física o jurídica distinta al director del centro docente. La consignación en la solicitud de ayuda de una cuenta corriente de la que no conste como titular o cotitular el propio beneficiario de la ayuda o, en su caso, el director del centro docente en el que se encuentre matriculado, dará lugar a la denegación de la ayuda...”

Siguiendo instrucciones recibidas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en todos aquellos casos en los que conste la cuenta bancaria del centro docente, aparte de la autorización





de los solicitantes mencionada anteriormente, **es necesario aportar un certificado de titularidad de la cuenta**, en el que debe constar que pertenece al centro en el que está matriculado el alumno/a.

2. Estas ayudas son incompatibles con las becas de carácter general para estudios post-obligatorios también convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional por lo que, los alumnos que acrediten tener necesidades específicas de apoyo educativo y cursen estudios post-obligatorios sólo podrán optar a beca o ayuda por una u otra convocatoria.
3. Una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes para las familias, los centros dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para remitir las solicitudes, acompañadas de una relación nominal de solicitantes, a la Subsección de Becas de esta DAT. Madrid-Sur. Para la tramitación de este tipo de solicitudes de ayudas, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, sigue siendo aconsejable disponer de toda la documentación, certificaciones y firmas originales por lo que, como en cursos anteriores os agradeceríamos que pudieran presentarse directamente en nuestro Registro de la DAT. Madrid-Sur (relación nominal de solicitantes, pdf de la solicitud completo con las firmas y certificaciones y resto de documentación adjunta, todo en formato papel).

Se podrían aportar solicitudes que ya contengan toda la documentación necesaria en el Registro antes del final del plazo, para poder así ir agilizando en la medida de lo posible la tramitación.

Leganés, a 1 de Septiembre de 2022
EL DIRECTOR DEL ÁREA TERRITORIAL
DE MADRID-SUR

Fdo: ENRIQUE GUTIÉRREZ LÓPEZ

